ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SGOB-060-2026
Estudio Previo No. 2026-00309

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00309
FECHA APROBACION:	08 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR ; LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	FORTALECER LA ATENCIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; FORTALECER LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONSCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DEL DESARROLLO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y COMUNITARIOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS ; IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011. ; IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 020 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL ; IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA		

	POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 016 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO COMUNAL COMUNITARIO.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS (450200100) ; ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS IMPLEMENTADAS (450203800) ; PLANES DE ACCIÓN ARTICULADOS 410106300 ; PLANES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS ACOMPAÑADOS EN SU IMPLEMENTACIÓN 410110400
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de acciones de promoción, sensibilización y fortalecimiento de los derechos humanos y la libertad religiosa, de cultos y de consciencia en el Municipio de Monterrey , Fortalecimiento Atención y Apoyo de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Municipio de Monterrey , Fortalecimiento de la Atención, Asistencia y Reparación Integral de la población Victima del Conflicto Armado en el Municipio de Monterrey , Implementación de acciones en pro de fortalecer la participación ciudadana y los organismos de acción comunal y comunitario en el municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620002 , 2024851620003 , 2024851620005 , 2024851620043
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad, a través de campañas de protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos , Implementar acciones en pro de la implementación de la ley 1448 de 2011. , Implementar, desarrollar y hacer seguimiento a la Política Pública para la acción comunal en el Municipio de Monterrey - Casanare, conforme a lo establecido en el Acuerdo 016 del 29 de Noviembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal y El Plan

	Estratégico de Desarrollo Comunal y Comunitario. , Implementar y hacer seguimiento a la política pública de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (Narp) del municipio de Monterrey - Casanare, conforme a lo establecido en el Acuerdo 020 del 17 de noviembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de acompañamiento a la implementación de planes de prevención, protección y atención a las comunidades étnicas (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto) , Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la polìtica pública para las víctimas
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Brindar apoyo en el desarrollo de acciones para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas. , Desarrollar acciones en el marco de Politica Pública de atención a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. , Realizar acciones en pro del desarrollo de los organismos de acción comunal y comunitario en el municipio de Monterrey Casanare. , Realizar estrategias y/o acciones para la promoción y protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	La población beneficiada corresponde a 47 personas que pertenecen a grupos poblacionales del municipio, conformados de la siguiente manera: Treinta (30) víctimas del conflicto armado, nueve (9) personas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), 4 personas de la población LBTIQ+ y 4 organismos de acción comunal.
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.41.01.002.01	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION A	T530	$62.794.515,00

	LA POBLACION NEGRA AFRODESCENDIENTE RAIZAL Y PALENQUERA (NARP).-ITH-		
2.3.1.41.01.003.04	IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1448 DE 2011. -ITH	T530	$40.000.000,00
2.3.1.41.01.003.05	IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011. -RBITH	ITH2	$144.999.185,00
2.3.1.45.02.005.02	IMPLEMENTAR DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL. -ITH	T530	$44.000.000,00
2.3.1.45.02.005.03	IMPLEMETAR DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA PARA LA ACCION COMUNAL. -RBITH	ITH2	$3.484.332,00
2.3.1.45.02.043.01	GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE	T530	$12.503.760,00

	TODA LA COMUNIDAD. - ITH-		
2.3.1.45.02.043.03	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA COMUNIDAD. - RBITH	ITH2	$17.965.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN DE RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS T530 LEY 2056 DE 2020 ARTÍCULO 185. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia realizó un estudio y análisis mediante una encuesta diseñada en la plataforma Google Forms por medio del correo institucional de la Secretaría de Gobierno,

Convivencia y Seguridad en el cual participaron un total de 241 personas, con el propósito de identificar las necesidades y características de los diferentes grupos poblacionales del municipio. Como resultado, se identificaron ideas de negocio y unidades productivas relacionadas con los sectores de agropecuario (agricultura y ganadería); gastronomía y alimentos (restaurantes, cafeterías, panaderías y postrerías); comercio y servicios básicos (comercio, tiendas de barrio, papelerías y lavanderías); cuidado personal (peluquerías, barberías y estéticas); tecnología, medios y eventos (tecnología, fotografía, diseño gráfico y organización de eventos); y manufactura, oficios y artesanías (costura y confección, artesanías, carpintería, metalmecánica y mecánica automotriz). De las 241 personas encuestadas, 185 corresponden a población víctima del conflicto armado, 29 a población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), 23 personas que hacen parte de los organismos de acción comunal y 4 a población LBTIQ+. Esta caracterización permitió identificar las principales actividades productivas y las ideas de negocio desarrolladas o proyectadas por la población, así como establecer necesidades relacionadas con el fortalecimiento de sus capacidades productivas, empresariales y comerciales. Por lo anterior, los resultados del diagnóstico constituyen un insumo para orientar las acciones de fortalecimiento de las unidades productivas identificadas, atendiendo las particularidades de la población víctima, NARP, LBTIQ+ y organismos de acción comunal, y contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio. También, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027; "Un Futuro Mejor 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 por el Concejo Municipal de Monterrey, establece cinco (5) líneas estratégicas que proporcionan una comprensión de cómo se cumplirán los objetivos establecidos por el gobierno territorial: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR 3. MONTERREY TURISTICO PARA UN FUTURO MEJOR. 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia estructuró un proceso con el siguiente objeto: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, IDEAS DE NEGOCIO Y EMPRENDIMIENTOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, LGTBIQ+ Y POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.", orientada al fortalecimiento de los derechos humanos de la diversidad sexual, población víctima y negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP) y organismos de acción comunal, Este apoyo articula acciones programáticas contempladas en los proyectos de inversión identificados con los códigos, BPIN 2024851620002, BPIN 2024851620003, BPIN 2024851620043 y BPIN 2024851620005, los cuales se encuentran alineados con las línea estratégica "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor" y "Monterrey Social para un Futuro Mejor", garantizando coherencia entre la planeación institucional y la ejecución de las actividades propuestas, a continuación se relaciona por cada proyecto la importancia del objeto contractual: CAPITULO 1: En este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado, como una alternativa para mejorar sus capacidades productivas, promoviendo la generación de ingresos autónomos y contribuir al mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas. Para ello: se requiere desarrollar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a las iniciativas productivas por medio de asistencia técnica en temas empresariales, marketing, ventas entre otras orientadas a mejorar sus condiciones de funcionamiento, contribuyendo a la inclusión económica de las treinta (30) participantes beneficiarias y a la implementación de las acciones previstas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. En vista de lo anterior, se identifica la necesidad de que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia adelante acciones orientadas al fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado del municipio, mediante el desarrollo de adquisición de unidades y capacitaciones temas empresariales que contribuyan al fortalecimiento de sus ideas de negocio y emprendimientos. Para tal fin, dentro del

presupuesto municipal para la vigencia 2026 se cuenta con recursos en los rubros presupuestales 2.3.1.41.01.003.04 / T530, denominado "Implementar Acciones en Pro de la Implementación de la Ley 1448 de 2011 – ITH", y 2.3.1.41.01.003.05/ITH2, denominado "Implementar Acciones en Pro de la Implementación de la Ley 1448 de 2011 – RBITH", los cuales se encuentran articulados con la meta de producto "Implementar acciones en pro de la implementación de la Ley 1448 de 2011", así como con el objetivo del proyecto "Implementar acciones en pro de la implementación de la Ley 1448 de 2011" y la actividad 4.1.1, orientada a brindar apoyo en el desarrollo de acciones para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas, contando con los recursos necesarios para la población víctima del conflicto armado del municipio. Es por eso que, en el CAPITULO 2: La población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) constituye un grupo étnico que requiere acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades económicas y productivas, en atención a sus características y necesidades particulares. En este sentido, la presente necesidad se encuentra articulada con el BPIN 2024851620002 – "Fortalecimiento Atención y Apoyo de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en el Municipio de Monterrey" y con el Acuerdo Municipal 020 de 2022, mediante los cuales se contemplan acciones dirigidas a esta población. La Ley 70 de 1993, en su artículo 47, establece que el Estado adoptará medidas para garantizar a las comunidades negras su desarrollo económico y social; asimismo, el artículo 49 dispone que los planes, programas y proyectos dirigidos a esta población deben responder a sus necesidades particulares. De manera específica, el artículo 51 contempla la realización de actividades de capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías orientadas al fortalecimiento de su patrimonio económico y cultural, mientras que el artículo 55 señala la necesidad de adecuar los programas de asistencia técnica a sus condiciones socioeconómicas. En concordancia con este marco normativo y con las acciones previstas en el proyecto municipal, se requiere desarrollar un proceso de fortalecimiento de las unidades productivas e ideas de negocio de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), mediante capacitaciones y acompañamiento técnico que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y herramientas para la gestión y sostenibilidad de sus actividades. Estas acciones buscan potenciar las capacidades existentes, favorecer la consolidación de sus iniciativas productivas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo económico y social del municipio de las nueve (9) participantes beneficiarias. En vista de lo anterior, se identifica la necesidad de que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia adelante acciones orientadas al fortalecimiento de la Población Negra Afrodescendiente Raizal y Palenquera (NARP), mediante el desarrollo de adquisición de unidades y capacitaciones temas empresariales que contribuyan al fortalecimiento de sus ideas de negocio y emprendimientos. Para tal fin, dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026 se cuenta con recursos en los rubros 2.3.1.41.01.002.01/T530 Implementar la Política Publica de Atención A La Población Negra Afrodescendiente Raizal y Palenquera (NARP).-ITH", los cuales se encuentran articulados con la meta de producto "Implementar, desarrollar y hacer seguimiento a la política pública de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP)", así como con el objetivo del proyecto "Fortalecer la atención, apoyo y acompañamiento a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)" y como actividad 1.1.1, orientada a desarrollar acciones en el marco de política pública de atención a la población Negra, Afrocolombiana, Raiza Y Palenquera (NARP), contando con los recursos necesarios para la Población Negra Afrodescendiente Raizal y Palenquera (NARP) del municipio. Por lo tanto, en el CAPITULO 3: la población LGBTI+ requiere acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de sus capacidades y al mejoramiento de sus condiciones de vida, atendiendo sus características y necesidades particulares. En este sentido, la presente necesidad se orienta al desarrollo de un proceso de fortalecimiento de sus unidades productivas e ideas de negocio, mediante capacitaciones, acompañamiento y apoyo logístico, en concordancia con las acciones de promoción, participación e inclusión previstas para esta población. El Decreto 762 de 2018, mediante el cual se

adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, establece en el artículo 2.4.4.2.1.2 la promoción de sus derechos económicos, sociales y culturales, y en el artículo 2.4.4.2.1.6 contempla el desarrollo de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de estos sectores. Asimismo, dispone la territorialización de las acciones de política pública y la incorporación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas en los planes, programas y proyectos de las entidades territoriales. En vista de lo anterior, se desprende la necesidad en la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, de la adquisición de elementos orientados a apoyar la creación de contenidos, promoción y visibilización de las iniciativas, fortaleciendo las capacidades y contribuyendo al desarrollo de sus unidades productivas e ideas de negocio, como parte de las acciones institucionales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población LGBTI+ beneficiando a cuatro (4) participantes de Monterrey Casanare. Dentro del Presupuesto Municipal para vigencia 2026 en el rubro presupuestal: 2.3.1.45.02.043.01/ T530, denominación "Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad. Ith- y 2.3.1.45.02.043.03/ITH2 "Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad. Rbith, los cuales se encuentran articulados con la meta de producto "Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad, a través de campañas de protección, garantía y respeto de los Derechos humanos", así como con el objetivo del proyecto "Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad, a través de campañas de protección, garantía y respeto de los Derechos humano" y como actividad 1.1.1, Realizar estrategias y/o acciones para la promoción y protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio. Finalmente, en el CAPITULO 4: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, asigna al alcalde la función de generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y largo plazo. La acción comunal, surgida jurídicamente hacia 1958, permitió que las comunidades organizadas a través de las Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales identificaran problemáticas locales y plantearan soluciones ante las instancias estatales en los niveles municipal, departamental y nacional. Es así que, en Colombia, la acción comunal constituye la organización comunitaria de mayor tradición y relevancia, al ser un mecanismo de participación ciudadana que contribuye a la construcción de sociedad. La Ley 2166 de 2021, que derogó la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución en lo referente a los organismos de acción comunal. Su objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de dichos organismos en sus distintos grados asociativos, estableciendo un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el ejercicio pleno de derechos y deberes. De conformidad con esta ley, los procesos de desarrollo comunitario requieren la creación y consolidación de organizaciones sociales como medio idóneo para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación, con el propósito de alcanzar un desarrollo integral que transforme positivamente la realidad local y la sociedad en su conjunto. Finalmente, el artículo 5° de la Ley 2166 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo comunitario. Que los organismos de acción comunal de conformidad con lo señalado en la Ley 2166 de 2021 artículo 16 tiene como objetivos: a). Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b). Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c). Planificar el desarrollo integral y

sostenible de la comunidad; d). Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e). Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; f). Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia entre otros. El Municipio de Monterrey cuenta con cuarenta y cuatro (44) organismos de acción comunal activos, de los cuales veintidós (22) juntas de acción comunal son urbanas, seis (6) juntas de vivienda comunitaria, veintidós (22) juntas de acción comunal son rurales, y una (1) Asociación de Juntas de Acción Comunal. Que para el desarrollo de sus funciones y para la generación de procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario la Asociación Comunal de Juntas del Municipio no cuentan con un espacio para su funcionamiento pero carece de inmuebles para que propicie espacios de participación lo que hace necesario dotarla de elementos y equipos para el funcionamiento de los organismos de acción comunal del municipio de Monterrey, Casanare. En vista de lo anterior, se desprende la necesidad en la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, de la adquisición de equipos de cómputo y elementos de oficina para los organismos de acción comunal de Monterrey Casanare. Dentro del Presupuesto Municipal para vigencia 2026 en el rubro presupuestal: 2.3.1.45.02.005.02/ T530, denominación Implementar Desarrollar y Hacer Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal. –ITH y 2.3.1.45.02.005.03/ ITH2, denominación Implementar Desarrollar y Hacer Seguimiento a la Política Pública para la Acción Comunal. –ITH, los cuales se encuentran articulados con la meta de producto "Implementar, desarrollar y hacer seguimiento a la política para la acción comunal en el municipio de Monterrey – Casanare, conforme a lo establecido en el acuerdo 016 del 29 de diciembre de 2023, expedido por el Concejo municipal y el plan estratégico de desarrollo comunal comunitario", así como con el objetivo del proyecto "Implementar, desarrollar y hacer seguimiento a la política para la acción comunal en el municipio de Monterrey – Casanare, conforme a lo establecido en el acuerdo 016 del 29 de diciembre de 2023, expedido por el Concejo municipal y el plan estratégico de desarrollo comunal comunitario" y como actividad 2.1.1, Realizar acciones en pro del desarrollo de los organismos de acción comunal y comunitario en el municipio de Monterrey Casanare, se cuentan con recursos para la adquisición de equipos de cómputo y elementos de oficina, para los organismos de acción comunal beneficiando a cuatro (4) organismos de Monterrey Casanare. El proceso de fortalecimiento de unidades productivas busca contribuir al desarrollo y consolidación de sus iniciativas productivas, mediante acciones orientadas al mejoramiento de sus capacidades empresariales, productivas y comerciales, impactando a un total de cuarenta y siete (47) participantes, fortaleciendo sus actividades económicas mejorando la calidad de vida.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: Descripción de actividades a ejecutar: CAPÍTULO 1. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO 1.1 Garantizar capacitación formación empresarial, según especificaciones técnicas. 1.2 Garantizar la prestación del servicio de alquiler de un lugar óptimo, para el desarrollo de las capacitaciones de formación empresarial, que cumpla con condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. 1.3 Garantizar la

entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, según especificaciones técnicas. 1.4 Garantizar el servicio de alquiler y operación de sonido, (sonido con 2 amplificadores 1000 watts reales de Salida, y subwoofer para cada amplificador con trípode y (1) micrófono inalámbrico que cuenten con pilas nuevas, garantizar el funcionamiento de los equipos durante el desarrollo de la actividad mencionada, según especificaciones técnicas. 1.5 Garantizar el servicio de personal logístico, según especificaciones técnicas. 1.6 Garantizar el servicio de alquiler de una (01) mesa protocolaria y banderas (Colombia, Casanare y Monterrey), según especificaciones técnicas. 1.7 Garantizar la entrega de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, según especificaciones técnicas. 1.8 Garantizar la entrega de carrito auxiliar multiusos organizador, según ficha técnica. 1.9 Garantizar la entrega de silla de lavado para peluquería con diseño reclinable, según ficha técnica. 1.10 Garantizar la entrega de silla de peluquería de barbería, según ficha técnica. 1.11 Garantizar la entrega de lámpara de uñas Led profesional inalámbrica, según ficha técnica. 1.12 Garantizar la entrega de pulidor de uñas eléctrico profesional (Kit taladro), según ficha técnica. 1.13 Garantizar la entrega de capa profesional para corte de cabello, según ficha técnica. 1.14 Garantizar la entrega de juego de peines de 14 piezas profesional, según ficha técnica. 1.15 Garantizar la entrega de removedor de callos eléctrico, según ficha técnica. 1.16 Garantizar la entrega de esterilizador multifuncional, para salón de belleza, según ficha técnica. 1.17 Garantizar la entrega de una mesa de uñas, según ficha técnica. 1.18 Garantizar la entrega de una silla de uñas giratoria en pétalo, según ficha técnica. 1.19 Garantizar la entrega de tocador de maquillaje, según ficha técnica. 1.20 Garantizar la entrega de máquina para cortar el cabello de uso masculino, según ficha técnica. 1.21 Garantizar la entrega camilla trescuerpo con orificio facial, según ficha técnica. 1.22 Garantizar la entrega silla taburete giratorio con ruedas para salón y estética, según ficha técnica. 1.23 Garantizar la entrega de lámpara iluminación para cejas y pestañas, según ficha técnica. 1.24 Garantizar la entrega de escalera en dos pasos salón de belleza, según ficha técnica. 1.25 Garantizar la entrega nevera vitrina de una puerta, según ficha técnica. 1.26 Garantizar la entrega de licuadora inteligente, según ficha técnica. 1.27 Garantizar la entrega estufa industrial de tres puestos, según ficha técnica. 1.28 Garantizar la entrega de máquina de granizados y bebidas heladas, según ficha técnica. 1.29 Garantizar la entrega Vitrina eléctrica calentadora, según ficha técnica. 1.30 Garantizar la entrega de freidora de aceite profesional en acero, según ficha técnica. 1.31 Garantizar la entrega de horno panadería 4 cámaras, según ficha técnica. 1.32 Garantizar la entrega de estufa cocina industrial freidor modelo plancha triple quemador, según ficha técnica. 1.33 Garantizar la entrega de juego de comedor estilo Ratán para interiores e exteriores, según ficha técnica. 1.34 Garantizar la entrega batidora de pedestal para repostería, según ficha técnica. 1.35 Garantizar la entrega de mesones en acero inoxidable, según ficha técnica. 1.36 Garantizar la entrega de juego de cuchillos de cocina en acero inoxidable, según ficha técnica. 1.37 Garantizar la entrega de tabla de picar en acero quirúrgico, según ficha técnica. 1.38 Garantizar la entrega de juegos de vajillas en material de cerámica con medidas, según ficha técnica. 1.39 Garantizar la entrega Cafetera espresso, según ficha técnica. 1.40 Garantizar la entrega de ollas de cocina tipo cacerola grande, según ficha técnica. 1.41 Garantizar la entrega de ollas de cocina tipo cacerola mediana, según ficha técnica. CAPÍTULO 2. POBLACIÓN NARP (NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA) 2.1 Garantizar la entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, según especificaciones técnicas. 2.2 Garantizar la entrega de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, según especificaciones técnicas. 2.3 Garantizar el servicio de alquiler de una (01) mesa protocolaria y banderas (Colombia, Casanare y Monterrey), según especificaciones técnicas. 2.4 Garantizar el servicio de alquiler y operación de sonido, (sonido con 2 amplificadores 1000 watts reales de Salida, y subwoofer para cada amplificador con trípode y (1) micrófono inalámbrico que cuenten con pilas nuevas, garantizar el funcionamiento de los equipos durante el desarrollo de la actividad mencionada, según especificaciones técnicas. 2.5 Garantizar el servicio de personal logístico, según especificaciones técnicas. 2.6 Garantizar capacitación formación empresarial, según especificaciones técnicas. 2.7 Garantizar la prestación del

servicio de alquiler de un lugar óptimo, para el desarrollo de las capacitaciones de formación empresarial, que cumpla con condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. 2.8 Garantizar la entrega de carrito auxiliar multiusos organizador, según ficha técnica. 2.9 Garantizar la entrega de silla de lavado para peluquería con diseño reclinable, según ficha técnica. 2.10 Garantizar la entrega de silla de peluquería de barbería, según ficha técnica. 2.11 Garantizar la entrega de lámpara de uñas Led profesional inalámbrica, según ficha técnica. 2.12 Garantizar la entrega de pulidor de uñas eléctrico profesional (Kit taladro), según ficha técnica. 2.13 Garantizar la entrega de capa profesional para corte de cabello, según ficha técnica. 2.14 Garantizar la entrega de juego de peines de 14 piezas profesional, según ficha técnica. 2.15 Garantizar la entrega de removedor de callos eléctrico, según ficha técnica. 2.16 Garantizar la entrega de esterilizador multifuncional para salón de belleza, según ficha técnica. 2.17 Garantizar la entrega de una mesa de uñas, según ficha técnica. 2.18 Garantizar la entrega de una silla de uñas giratoria en pétalo, según ficha técnica. 2.19 Garantizar la entrega de tocador de maquillaje, según ficha técnica. 2.20 Garantizar la entrega de máquina para cortar el cabello de uso masculino, según ficha técnica. 2.21 Garantizar la entrega nevera vitrina de una puerta, según ficha técnica. 2.22 Garantizar la entrega de licuadora inteligente, según ficha técnica. 2.23 Garantizar la entrega estufa industrial de tres puestos, según ficha técnica. 2.24 Garantizar la entrega Vitrina eléctrica calentadora, según ficha técnica. 2.25 Garantizar la entrega de freidora de aceite profesional en acero, según ficha técnica. 2.26 Garantizar la entrega de horno panadería 4 cámaras, según ficha técnica. 2.27 Garantizar la entrega de estufa cocina industrial freidor modelo plancha triple quemador, según ficha técnica. 2.28 Garantizar la entrega de juego de comedor estilo Ratán para interiores e exteriores, según ficha técnica. 2.29 Garantizar la entrega batidora de pedestal para repostería, según ficha técnica. 2.30 Garantizar la entrega de mesones en acero inoxidable, según ficha técnica. 2.31 Garantizar la entrega de juego de cuchillos de cocina en acero inoxidable, según ficha técnica. 2.32 Garantizar la entrega de tabla de picar en acero quirúrgico, según ficha técnica. 2.33 Garantizar la entrega de juegos de vajillas en material de cerámica con medidas, según ficha técnica. 2.34 Garantizar la entrega Cafetera espresso, según ficha técnica. 2.35 Garantizar la entrega de ollas de cocina tipo cacerola mediana, según ficha técnica. CAPÍTULO 3. POBLACIÓN LGTBIQ+ 3.1 Garantizar la entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, según especificaciones técnicas. 3.2 Garantizar el servicio de alquiler y operación de sonido, (sonido con 2 amplificadores 1000 watts reales de Salida, y subwoofer para cada amplificador con trípode y (1) micrófono inalámbrico que cuenten con pilas nuevas, garantizar el funcionamiento de los equipos durante el desarrollo de la actividad mencionada. 3.3 Garantizar el servicio de personal logístico, según especificaciones técnicas. 3.4 Garantizar capacitación formación empresarial, según especificaciones técnicas. 3.5 Garantizar el servicio de alquiler de una (01) mesa protocolaria y banderas (Colombia, Casanare y Monterrey), según especificaciones técnicas. 3.6 Garantizar la prestación del servicio de alquiler de un lugar óptimo, para el desarrollo de las capacitaciones de formación empresarial, que cumpla con condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. 3.7 Garantizar la entrega de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, según especificaciones técnicas. 3.8 Garantizar la entrega de micrófono inalámbrico, para transmisión en vivo, videografía, grabación de audio y podcasting, según ficha técnica. 3.9 Garantizar la entrega de tripode cámara celular video trepod, según ficha técnica. 3.10 Garantizar la entrega de estuche cámara, según ficha técnica. 3.11 Garantizar la entrega de tarjeta memoria chip, según ficha técnica. 3.12 Garantizar la entrega de Cámara para blogs, contenido digital, según ficha técnica. CAPÍTULO 4. ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL 4.1 Garantizar la entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, según especificaciones técnicas. 4.2 Garantizar el servicio de alquiler y operación de sonido, (sonido con 2 amplificadores 1000 watts reales de Salida, y subwoofer para cada amplificador con trípode y (1) micrófono inalámbrico que cuenten con pilas nuevas, garantizar el funcionamiento de los equipos durante el desarrollo de la actividad mencionada. 4.3 Garantizar el servicio de personal logístico, según especificaciones técnicas. 4.4 Garantizar capacitación

formación empresarial, según especificaciones técnicas. 4.5 Garantizar la prestación del servicio de alquiler de un lugar óptimo, para el desarrollo de las capacitaciones de formación empresarial, que cumpla con condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. 4.6 Garantizar el diseño e impresión de pendón tipo araña de 2x1, según ficha técnica. 4.7 Garantizar la entrega de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, según especificaciones técnicas. 4.8 Garantizar la entrega de silla ejecutiva ergonómica para escritorio de base cromada transpirable, según ficha técnica. 4.9 Garantizar la entrega de escritorio metal de oficina, según ficha técnica. 4.10 Garantizar la entrega de impresora de inyección de tinta multifunción, para oficina, según ficha técnica. 4.11 Garantizar la entrega de computador de oficina, según ficha técnica. 4.12 Garantizar la entrega de kit de tinta de color, según ficha técnica. 4.13 Garantizar la entrega de papel bond Resma tamaño carta, según ficha técnica. 4.14 Garantizar la entrega de cabina activa recargable, según ficha técnica.
RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta y el pliego de condiciones y sus anexos, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. b) Presentar informe de cada una de las actividades realizadas, con los soportes fotográficos, listado de asistencia; en medio físico original y copia en medio magnética. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse; d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e) Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; f) Proveer los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los alcances y especificaciones técnicas exigidas , y demás anexos del pliego de condiciones. g) Otorgar las garantías en los términos requeridos. h) Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del Contrato y presentar los informes y soportes exigidos. i) Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes j) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, se han establecido en el archivo de especificaciones técnicas que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión		X		

rural				
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar

está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	53130000	53131600	53131618
50000000	50200000	50202300	50202301
56000000	56100000	56101500	56101532
42000000	42170000	42171600	42171612
44000000	44100000	44103100	44103105
80000000	80110000	80111600	80111620
30000000	30160000	30161900	30161908
53000000	53130000	53131600	53131643
56000000	56110000	56111800	56111804
45000000	45120000	45121600	45121617
56000000	56110000	56111800	56111806
52000000	52150000	52151700	52151707
45000000	45120000	45121600	45121602
56000000	56100000	56101700	56101703
56000000	56100000	56101500	56101537
48000000	48100000	48101500	48101509
45000000	45100000	45101500	45101511
43000000	43200000	43202000	43202005
30000000	30160000	30162200	30162201
48000000	48100000	48101700	48101708
52000000	52150000	52151600	52151641
56000000	56100000	56101700	56101705
23000000	23180000	23181700	23181703
52000000	52160000	52161500	52161520
48000000	48100000	48101600	48101608
53000000	53130000	53131600	53131604
86000000	86100000	86101700	86101705
72000000	72150000	72151600	72151603
90000000	90100000	90101800	90101801
39000000	39100000	39101600	39101609
56000000	56100000	56101500	0
53000000	53130000	53131600	53131642
53000000	53130000	53131600	53131617
43000000	43210000	43211500	43211507
55000000	55120000	55121700	55121714
32000000	32150000	32151500	32151501
52000000	52140000	52141500	52141501
52000000	52150000	52151600	0
52000000	52140000	52141500	52141526

45000000	45120000	45121500	45121504
90000000	90110000	90111600	90111603
56000000	56110000	56112100	56112104
56000000	56100000	56101500	56101519
56000000	56100000	56101500	56101504
48000000	48100000	48101500	48101536
14000000	14110000	14111500	14111507

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Acuerdo Municipal No.002 de Mayo 30 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "POR UN FUTURO MEJOR" 2024 – 2027. Acuerdo Municipal No. 023 de 29 de noviembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Monterrey se autorizó al Alcalde Municipal para celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos a nombre del Municipio". Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ley 715 de 2001: El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Decreto 1216 de 2016 en su articulo 11 que modifica el articulo 2.1.1 del decreto 1081 del 2015 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos está en el artículo 13 de la Constitución Nacional Ley 70 de 1993, Ley 387 de 1997, Ley 1154 de 2012, Resolución 949 de 2017. Artículo 6 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 133 de 1994, Decreto 437 de 2018.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, realizó el estudio de mercado mediante tres (3) solicitudes de cotización, en las cuales se solicitaron precios unitarios para las actividades, bienes y servicios requeridos en el proceso de contratación, obteniendo las siguientes ofertas: 1. TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 64.048.537,00) M/CTE. 2. B&A INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 65.650.396,00) M/CTE. 3. INGENIERIA, PROYECTOS Y

CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($64.781.874,50) M/CTE. Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó la cotización de menor valor por precios unitarios corresponde a la presentada por la empresa TECNOLOGIA PROVEEDURÍA E INGENIEÍA S.A.S. En consecuencia, y con fundamento en el análisis realizado, se estableció como presupuesto oficial del proceso la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($325.746.792,00) M/CTE. El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

- El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. LEY 1150 DE 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda mediante la cual se estableció el Presupuesto Municipal para la vigencia 2026 determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor expresado en pesos $490.253.400,00 pesos. DECRETO No. 1082 DE 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la

presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 JUSTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…". En el presente Proceso de Selección se asignará puntaje por los siguientes criterios: a) Factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media Geométrica, Media Aritmética, Media Geométrica Baja y Media Aritmética Baja. b) Criterios de calidad: Se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional. c) Asignación de puntaje por empleo de personas en condiclón de discapacidad. d) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y e) Incentivo a propuestas presentadas por Mipymes..
6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.
6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).
El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar

los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán adjuntar con su Oferta Técnica y Económica que radiquen en la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 3.1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 3.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 3.6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 3.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 3.8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 3.9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 3.10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 3.11. Compromiso Anticorrupción diligenciado 3.12. Anexo Aceptación Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas

naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo, lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos Habilitantes y Criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, Ley 1882 de 2018 y demás normas generales establecidas.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Ver Anexo Cumplimiento Acuerdos Comerciales.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del

decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MINIMO 200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. -La garantía de seriedad de la propuesta se solicita con el objeto de amparar a la Entidad contra el riesgo (precontractual) derivado del incumplimiento de los ofrecimientos efectuados por el proponente adjudicatario y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario. -La garantía de cumplimiento general del contrato se

determinó por esta administración con el ánimo de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten en el contrato. -la garantía de calidad del servicio, se solicita con el fin de amparar a la entidad estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado. Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato. -La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. - Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, IDEAS DE NEGOCIO Y EMPRENDIMIENTOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, LGTBIQ+ Y POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey, Casanare un los sitios determinados previamente por la Supervisión del contrato. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: ANTICIPO: El municipio entregará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los dineros entregados a título de anticipo. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo El Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: 1) PAGOS PARCIALES: Hasta por el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance del contrato, previa suscripción de las actas parciales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Nota1: El primer pago parcial se realizará al demostrar mínimo un 40% en el avance de las actividades contratadas. Nota 2: En cada pago parcial se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo 2) PAGO FINAL: Hasta por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato a la terminación, previa suscripción de las actas de recibo y liquidación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Nota: En el pago final final se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo
12.4. PLAZO. Un (1) MES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $325.746.792,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA CAROLINA CRUZ MESTIZO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:DIANA CAROLINA CRUZ MESTIZO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA